



DECRETO N° 1336/26

San Martín de los Andes, 27 MAY 2026

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23, Decreto N° 0914/26 del 08 de abril del 2026, adjunto y;

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de enero del 2026, la trabajadora presentó ante la Dirección de Recursos Humanos resolución emitida por ANSES, tramitada mediante Expediente N° 024-27214170445-7-118-000002, mediante la cual se le reconocen 12 años y 7 meses de servicios prestados bajo el régimen de relación de dependencia y/o autónomos.

Que incorporada la citada documentación y considerando que, a esa fecha, la trabajadora contaba con 65 años de edad, se totalizan 29 años, 9 meses y 28 días de servicios computables.

Que, el citado convenio establece en su Capítulo XII - Artículo 141° **"Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen: a - Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; b - Contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a los tres (3) años40s"**.

Que, la trabajadora municipal Nader Angélica legajo N° 2288, cumplía en enero de 2026 con los requisitos y condiciones para ser incorporada al beneficio de incentivo jubilatorio, situación que correspondía ser tratada en la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP).

Que mediante el Decreto N° 0914/26 se acepta la renuncia de la trabajadora Nader Angélica legajo N° 2288, de acuerdo al telegrama remitido por la misma para acogerse al beneficio jubilatorio a partir del 01 de junio del 2026.

Que al no haberse tratado en tiempo y forma lo referido al reconocimiento retroactivo correspondiente al Incentivo Jubilatorio, y considerando la jubilación de la trabajadora, corresponde regularizar la situación para evitarle un perjuicio económico.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: INGRÉSESE retroactivamente a partir del **01 de Enero de 2026**, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el Artículo 141° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23, a la trabajadora municipal **Nader Angélica legajo N° 2288**.

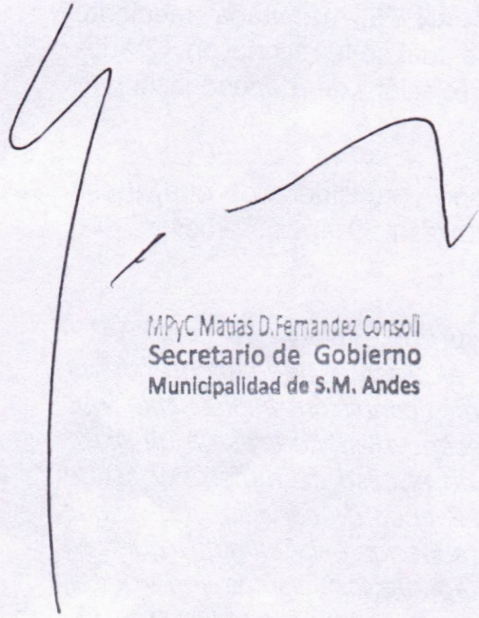


ARTICULO 2º: ABÓNESE el adicional bajo el concepto de "Incentivo Jubilatorio" a la trabajadora mencionada en el Artículo 1º del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Ordenanza N° 14.495/23.

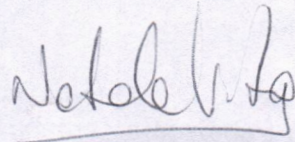
ARTICULO 3º: Por Contaduría, para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente, Tesorería y Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 4º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN



MPyC Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A